



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°442-2023-MDSJB/A

San Juan Bautista, 17 de octubre del 2023.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6) del artículo 20°, de la citada Ley, establece la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece: "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación (...)"; asimismo, el numeral 78.1 de su artículo 78° refiere: "(...) Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad", finalmente el numeral 85.1 del artículo 85° señala que: "La titularidad y el asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea y del órgano que realiza las funciones, (...)";

Que, mediante Decreto Ley N° 25650, se crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, el mismo que en su artículo 3° señala: "El Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público permitirá financiar los gastos de la contratación temporal de servicios profesionales calificados;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°002-2023, se establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y inversión pública y gasto corriente; asimismo, su numeral 4.1 y 4.3 del artículo 4° establece: "4.1 Autorizar la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por Decreto Ley N°25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (...)" y "4.3 Autorizar excepcionalmente, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático (...) para financiar la contratación de servidores públicos de alto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por Decreto Ley N° 25650, a fa que se hace referencia en el numeral 4. 1 del presente artículo”;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2023-SERVIR-PE, se aprueban los perfiles de Gerentes Generales Regionales y Gerentes Municipales; así como los perfiles, metas de cumplimiento, indicadores, criterios de evaluación, dotación y contraprestaciones de servidores públicos de alto rendimiento en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales priorizados con cargo al Fondo de Apoyo General (FAG) en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2023-SERVIR-PE, se aprueba la dotación y las contraprestaciones de los servidores públicos de alto rendimiento a ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) y, se modifican los Anexos N° 03, 04 y 05 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2023-SERVIR-PE, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2023-EF/43, se aprueba la Directiva N°002-2023-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023", la misma que en su numeral 6.1 del punto 6° señala: "El Titular de la Entidad receptora o el funcionario que cuente con la delegación de facultades correspondiente, es responsable de lo siguiente: 6.1.1 Cumplir con las disposiciones establecidas en el numeral 6.2 de la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 denominada "Lineamientos Administración del Fondo de Apoyo Gerencial en el marco del Decreto Ley N° 25650"; asimismo en su Disposición Complementaria establece que todo lo no previsto en la citada Directiva, se aplica lo dispuesto en la Directiva N°004-2021-EF/43.01;

Que, mediante Oficio Circular N° 031-2023-EF/43.07, la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, pone de conocimiento que en relación al Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, y autoriza la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), el procedimiento de contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y locales, se rige por lo dispuesto en la Directiva N° 002-2023-43.01 denominada "Lineamientos para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023" y, supletoriamente las disposiciones de la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la administración del fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N°25650", y a su artículo 4° que siendo que esta última establece que, la selección de cada Consultor FAG es de entera responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario que cuente con la delegación expresa de facultades, solicita información sobre el funcionario al que se le delegó la facultad antes mencionada, así como, el nombre del servidor o funcionario coordinador de esta Corporación Edil, quien será considerado como nexo y representante ante la Unidad Transitoria de Pago (UTP);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el proveído de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DELEGAR**, al Ing. ARTURO ALARCÓN TANTA, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, las siguientes facultades referidas a la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en mérito a la Directiva N° 002-2023-EF/43.01 y la Directiva N° 004-2021-EF/43.01:

- Suscripción de las solicitudes para el registro de Contratos;
- Suscripción de Contrato de Locación de Servicios;
- Suscripción del Anexo N° A "Términos de Referencia del Servicio";
- Suscripción de solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos;
- Suscripción del Anexo N° C "Adenda";
- Suscripción de la solicitud para el pago de honorarios;
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago cuando el Servidor Público de Alto Rendimiento deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo;
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al Servidor Público de Alto Rendimiento de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada; y,
- Otras atribuciones, cuya delegación se encuentra dentro del marco de la normativa vigente, relacionadas con la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial en el marco del Decreto Ley N° 25650".

ARTÍCULO SEGUNDO. – Las facultades delegadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el año 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – **Notificar** la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines correspondientes

ARTÍCULO CUARTO. – **COMUNÍQUESE**, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas para su conocimiento y fines legales consiguientes

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE